

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas

Particulares, anual pesetas... 45
Número suelto corriente, 5,00
Id. id. atrasado, 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y ternitorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 8 de enero de 1975

Núm. 4

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

EDICTO

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de la exprexada zona. Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, correspondientes a los ejecicios de 1970, 1971 y 1972, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos por el concepto de URBANA:

Número	CONTRIBUYENTE	MUNICIPIO	Años	Importe
21-02	Gregorio García Pinto	Astudillo	1970-71-72-73-74	790
13-12	Victoriano Husillos Nava	Idem	1970-71-72 73-74	1.170
20-06	Francisco Martínez Ortega	Idem	1970-71-72-73-74	540
8-12	Benito Postigo Vargas	Idem	1970-71-72-73-74	290
8-11	Nicolás Ruesga Vargas	Idem	1972-73-74	216
24-01	Isabelino Ruiz Frías	Idem	1970-71-72-73-74	270
1-03	Pilar Amor Revuelta	Hornillos de Cerrato	1970-71-72-73-74	400
4 14	Nicoreta Rodríguez del Río	Támara de Campos	1970-71-72-73-74	200
2-08	María Pérez Galindo	Valdecañas de C.	1971-72-73-74	408
1-01	Felicísimo Quijano Amo	Idem	1972-73-74	1.638
7-01	Daniel Alvarez Alvarez	Villahán	1970-71-72-73-74	290
2-01	Cecilio Castrillo Santos	Idem	1972-73-74	288
6-18	Alejandra Royuela Aguado	Idem	1972-73-74	174
6-07	Marcos Royuela Gil	Idem	1970-71-72-73-74	240
1-16	Benita Pascual Santamaría		1970-71-72-73-74	390

En dicha relación dictó el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas 4-12-70/7-12-71 7-12-72/5-12-73/6-12-74, la siguiente providencia:

*PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recauda, ción, declaro incurso el importe de las

deudas incluídas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General

de Tributos, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la autoridad y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el
Tribunal Provincial; bien entendido que,
la interposición de dichos recursos, no
implica suspensión del procedimiento
de apremio, a menos que garantice el
pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento
General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo. Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme el art. 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores
para que en el mismo plazo de ocho dias
comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo
que se les sigue para la realización de
sus descubiertos y designen persona que
en esta localidad les represente y reciba
las notificaciones a que hubiera lugar
en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse,
serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones
personales.

Palencia 6 de diciembre de 1974. – El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

4017

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Ceferino Rodríguez Martín, Renedo de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Avión, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del sigiente al de la publicación de este anuncio en el Bolktin Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6811).

Valladolid 21 de diciembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4176

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de tercería de dominio, por los trámites de menor cuantía, seguidos con el número 187-74, a instancia de Financiera Nacional de Empresarios, S. A. (FINADESA), contra Garteiz Hermanos y Compañía, S. A., contra don Bonifacio Manuel León Miguel, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos número 187 de 1974 sobre tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de Financiera Nacional de Empresarios, S. A. (FINADESA), domiciliada en Madrid, calle San Bernardo, 20, que ha estado representada por el Procurador don Agustín

Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra Garteiz Hermanos y Compañía, S. A., que ha estado representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios y contra don Bonifacio Manuel León Miguel, mayor de edad, cásado, labrador, vecino de Grijota, incomparecido en el procedimiento, sobre reivindicación del dominio de un tractor embargado en los autos de juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado con el número 210 de 1973, y

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Financiera Nacional de Empresarios, S. A., contra Garteiz Hermanos y Compañía, representada en estos autos por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y contra don Bonifacio Manuel León Miguel, en rebeldía, como ejecutante y ejecutado, respectivamente, en autos de juicio ejecutivo de este Juzgado, número 210 de 1973, absolviendo a los demandados de las peticiones contra ellos deducidas en el suplico de la demanda de tercería origen de este procedimiento, levantándose en el juicio ejecutivo la suspensión del procedimiento de apremio respecto al tractor Ebro, P. - 6.661 y sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano Hernández. - Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Bonifacio Manuel León Miguel, a los fines de los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. —Jesús Seoane Cacharrón.

4113

PALENCIA.-NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, bajo el número 122 de 1974, a instancia de don Arturo López Francos Bustamante, representante legal de la Caja Rural Provincial de Palencia, mayor de edad, casado, Notario, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra Hermanos Maestu Castro, domiciliados en Melgar de Fernamental (Burgos), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta' y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Arturo López Francos Bustamante, representante legal de la Caja Rural Provincial de Palencia, mayor de edad, casado, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra como demandados don Hermanos Maestu Castro, domiciliados en Melgar de Fernamental (Burgos), éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, v

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Hermanos Maestu Castro, y con ello completo pago al actor de la cantidad de UN MILLON DE PESETAS de principal, OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento, Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.— Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Hermanos Maestu Castro, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega.

4046

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, bajo el número 167 de 1974, a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., domiciliada en esta Capital, avenida Casado del Alisal, número 37, representada por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra don Jesús Cordero García, mayor de edad y vecino de Gijón, Marqués de Urquijo, número 1, 5.º, H, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidental Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Piña de Campos Industrial, S. L., domiciliada en Palencia, avenida Casado del Alisal, número 37, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Jesús Cordero García, mayor de edad y vecino de Gijón, calle Marqués de Urquijo, número 1, 5.º, H, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago -de cantidades; y

FALLO. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Cordero García, vecino de Gijón, calle Marqués de Urquijo, número 1, 5.º, H, y con ello completo pago al actor de la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE PESE-TAS de principal, CUATROCIENTAS SE-SENTA Y CUATRO de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: T. Vega. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Jesús Cordero García, expido el presente que firmo en Palenica a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega. 4047

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 787 - 74, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el

señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Andrés Domínguez y Belarmino Vega, Policías Armados y de esta vecindad, y denunciado, Emilio Palo Carballo, mayor de edad, soltero, obrero y sin domicilio fijo, por desobediencia; y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Emilio Palo Carballo, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar. —Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Emilio Palo Carballo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

4012

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones y daños en accidente, con el número 806 74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, dimanantes de procedimiento especial 134-74, del Juzgado de instrucción número dos de esta Capital, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico; perjudicado Emilio Sendino Perrote, de diez años, escolar, vecino de Astudillo, representante legal del mismo, su padre Emilio Sendino Ercilla, mayor de edad, casado, de la misma vecindad; denunciado, Honorio Tejido Pulgar, mayor de edad, casado, radiomontador, vecino de Suiza y como responsable civil, Hilda Elisabeth Tejido Von Kanel, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Honorio Tejido Pulgar a la pena de quinientas pesetas de multa; que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a tres días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas y abono al perjudicado en la cantidad de treinta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas, siéndole exigible, caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil a la dueña del vehículo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la responsable civil Hilda Elisabeth Tejido Von Kanel, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

4055

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente, con el número 803-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 257-74, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico; perjudicado, Juana Barranco García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Baracaldo, y Grupo Sindical Santa Columba, número 11.848, de Villamediana, representado por el Presidente del mismo don Felipe Navas Ortega; contra Antonio Barranco García, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Antonio Barranco García a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a tres días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, que abone a Juana Barranco en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas y al Grupo Sindical Santa Columba en la de cuatro mil novecientas noventa pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Barranco García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 53/74 del año, seguido contra Adriano de Sa Machado, por el hecho de imprudencia con resultado de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación liquidación

Derechos de registro, Dp. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, 1.a 27, 30 pesetas.

Juicio, 1.a 28, 200 pesetas.

Multa, 1.000 pesetas.

Indemnización, 28.125 pesetas.

Derechos de peritos, 300 pesetas.

Ejecución sentencia, 1.a 29, 30 pesetas.

Exhortos, 1.a 31, 450 pesetas.

Reintegros expediente (Imp. Timbre), 127

Reintegros expediente (Imp. Timbre), 127
pesetas.

Sellos Mutualidad J. y J. M., 160 pesetas. Dietas y locomoción Agente 2 León, 100 pesetas.

Total pesetas, 30.542.

Corresponde satisfacer a Adriano de Sa Machado, la expresada cantidad de treinta mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Baltanás a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge. V.º B.º: El Juez comarcal (ilegible).

4156

CARRION DE LOS CONDES

Don Teodoro García Valenceja, Juez comarcal sustituto de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas, sobre daños por incendio, instruído por el Puesto de la Guardia Civil de Osorno, número 67 - 74 y siendo denunciante Nemesio de Hoyos, de ignorado domicilio en la actualidad, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Carrión de los Condes a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Teodoro García Valenceja, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, como consecuencia de ates-

tado instruído por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Osorno la Mayor (Palencia), contra don Mariano Gutiérrez Santidrián, de 72 años de edad, casado, labrador, natural de Melgar de Fernamental y vecino de Osorno la Mayor, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Mariano Gutiérrez Santidrián de la falta de daños de que se le acusa, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Teodoro García Valenceja.—Rubricado

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nemesio de Hoyos y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a núeve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Teodoro García Valenceja.—El Secretario (ilegible).

4052

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas,
referentes a las exacciones que seguidamente
se relacionan, para surtir efectos a partir del
ejercicio de 1975, los respectivos expedientes,
con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo
de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados
legítimos, conforme dispone el artículo 722 de
la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Número 8.—Tasa sobre licencias por construcciones y obras en le término municipal.

Número 9.—Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Número 10.—Suministro del agua potable a domicilio.

Número 12.—Tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública y terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Valverde.

RIBAS DE CAMPOS

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado al efecto, se anuncia subasta pública para el arrendamiento, por SEIS AÑOS, a contar de actual, de la finca rústica de regadio, situad en el término municipal de Ribas de Cam pos (Palencia) y su pago de "ZAGON", d una superficie de 6 hectáreas, 46 áreas y 6 centiáreas y que figura en la hoja número 3 parcela 16, propiedad de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO. — El arrendamiento indicado, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de di ciembre de 1974.

TIPO. — La renta tipo de licitación es la de CUARENTA MIL pesetas por cada año de arriendo, al alza.

GARANTIA PROVISIONAL. — Para to mar parte en la subasta, SIETE MIL DOS CIENTAS pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 6 por 100 del prec'o de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Deberán presentarse en sobre cerrado, ajustado al modelo que al final se inserta, reintegrada con póliza de 6 pesetas, acompañadas del resguardo de la fianza provisional y de una declaración en la que se declare no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Avuntamiento.

APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del miércoles día hábil siguiente en que se cuenten veinte, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEGUNDA SUBASTA. — Si resultare de sierta, se celebrará la segunda subasta el miércoles siguiente hábil que cuenten diez, a contar de celebrada la primera, en la misma Casa Consistorial, a la misma hora y en iguales condiciones que la anterior.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, de profesión y vecino de, provincia de, con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la finca rústica número 16 de la hoja 3, de una superficie de 6 hectáreas. 46 áreas y 60 centiáreas, propiedad del Ayuntamiento de Ribas de Campos, se compromete a tomar en arriendo dicha finca por el plazo de SEIS AÑOS, ofreciendo como renta por cada año de arriendo, la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego de condiciones.

Lugar y fecha.

Ribas de Campos 19 de diciembre de 1974.

—El Alcalde, Jesús Ruiz.

4143

IMPRENTA PROVINCIAL PALENCIA